

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13. *París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

S. M. la REINA nuestra Señora se dignó recibir ayer en audiencia particular al Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica que, previamente anunciado por el Sr. Introdutor de Embajadores, puso en las Reales manos la carta en que su augusta Soberana contesta á la de notificacion del feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Duquesa de Montpensier, y otra participando á S. M. el no ménos fausto de S. A. R. la Princesa Elena de Schleswig-Holstein.

El Representante de S. M. Británica elevó igualmente á manos de S. M. el REY otra carta de su Soberana notificándole tambien el mismo próspero acontecimiento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta del Registrador de la Propiedad de Tarazona sobre si pueden inscribirse en aquel Registro á favor de Doña Francisca Latorre los bienes inmuebles que le dejó su marido D. Ramon Jimenez en testamento otorgado en 25 de Mayo de 1832, sin estar firmado en el protocolo por el Notario autorizante el registro de dicho documento, si bien la diligencia de cierre del protocolo se halla debidamente firmada y signada: y

Considerando que no obstante lo dispuesto en la ley 6.ª, título 23, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, para que los Notarios signaran los registros de las escrituras que ante ellos pasasen, y que lo verificaran tambien en fin de cada año de todos los registros que durante el mismo hubieran hecho, algunos de dichos funcionarios acostumbraban ántes de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 no ejecutar lo primero, limitándose á cumplir lo segundo, fundados para ello en que signado el protocolo quedaba ya autorizado todo su contenido:

Considerando que en la citada ley no se declaró nulo el registro de escritura que no estuviera signado, si bien se impuso al Notario una pena pecuniaria y además la de suspension temporal de su cargo:

Y considerando que al estimarse por las razones expuestas que el testamento de que se trata no tiene defecto en sus formas extrínsecas que impida la inscripcion, no se prejuzga la cuestion que sobre su validez pudiera promoverse en los Tribunales, segun se halla declarado en el art. 36 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria;

La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Supremo Tribunal de Justicia y lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que la falta de firma y signo del Notario autorizante en el registro de una escritura otorgada con anterioridad á la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 no sirva de obstáculo para la inscripcion en el Registro de la Propiedad de dicho título, siempre que esté debidamente signado el protocolo que contenga el referido registro; y que por ello procede la inscripcion solicitada por Doña Francisca Latorre, que ha motivado la consulta, si concurren los demás requisitos necesarios.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de las razones expuestas por el Real Consejo de Instruccion pública y de acuerdo con su dictámen, se ha servido mandar que para el próximo curso académico de 1867 á 1868 rijan en las Facultades y Escuelas especiales los libros de texto que á continuacion se expresan, sin perjuicio de que por aquella corporacion se formen definitivamente las oportunas listas para el trienio que principiará en 1868.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

PRINCIPIOS GENERALES DE LITERATURA CON APLICACION Á LA ESPAÑOLA.

Elementos filosóficos de Literatura, por D. Isaac Nuñez de Arenas.

Sumario de las lecciones de un curso de literatura general y principalmente española, por D. José Vicente Fillot.

Elementos de Literatura, por D. José Coll y Vehí.

GEOGRAFÍA HISTÓRICA.

Nuevo tratado de Geografía universal, por D. A. Sanchez Bustamante.

El de D. José María Anchoriz, para el conocimiento de la Geografía é Historia antigua.

LENGUA GRIEGA.

La Gramática que designe el Profesor.

PARA LA TRADUCCION.

Lecciones græcæ, a D. Lázaro Bardon.

Curso de análisis y traducción griega, por D. Canuto Alonso Ortega.

Manual práctico de Lengua griega, por D. Raimundo Gonzalez Andrés.

LITERATURA LATINA.

Manual histórico crítico de la Literatura latina, por D. Angel María Terradillos.

Lecciones de Literatura latina, por D. Jacinto Diaz.

Historia de la Literatura latina, por D. Martín Villar y García.

PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS AUTORES.

La colección del Gobierno.

Preceptistas latinos, por D. Alfredo Adolfo Camus.

Trozos selectos, por D. Angel María Terradillos.

HISTORIA UNIVERSAL.

Las lecciones de los Profesores.

LITERATURA GRIEGA.

Literatura griega, por D. Bráulio Foz.

Breve exposición de la Literatura griega, por D. Raimundo Gonzalez Andres.

PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS AUTORES.

Chrestomathia griega, por D. Antonio Bergnes de las Casas.

Colección de trozos escogidos, publicada en Valencia sin nombre de autor en 1847.

Selecta ex optimis græcis auctoribus ad usum scholarum societatis Jesu, impresa en Madrid por D. Eusebio Aguado.

ESTUDIOS SUPERIORES DE PSICOLOGÍA Y LÓGICA.

Elementos de Filosofía especulativa, por Prisco, traducidos de la segunda edición por D. Gabino Tejado.

Curso completo de Filosofía elemental, por D. Agustín Gutierrez.

ESTUDIOS SUPERIORES DE METAFÍSICA Y ÉTICA.

Elementos de Filosofía especulativa, por Prisco, traducidos de la segunda edición por D. Gabino Tejado.

Curso completo de Filosofía elemental, por D. Agustín Gutierrez.

Lo Absoluto, por D. Ramon Campoamor.

HISTORIA DE ESPAÑA.

El texto que designe el Profesor.

LENGUA HEBREA

La Gramática que señale el Profesor.

PARA LOS EJERCICIOS.

Biblia hebrea de Leipsick, cuarta edición.

LENGUA ÁRABE.

La Gramática que designe el Profesor.

PARA LOS EJERCICIOS.

Trozos de traducción á elección del mismo Profesor.

LITERATURA ESPAÑOLA.

Tiknor, traducido y anotado por D. Pascual Gayangos y D. Enrique Vedia.

Manual de Literatura, por D. Antonio Gil y Zárate.

Arte de hablar en prosa y verso, por D. José Gomez Hermosilla.

FACULTAD DE CIENCIAS.

COMPLEMENTO DEL ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA Y ESFÉRICA.

Tratado de Álgebra, Geometría y Trigonometría, por D. Juan Cortázar.

Idem id., por Mr. Bourdon, traducido del francés.

Idem id., por Mr. Cirodde, traducido del francés.

PARA EJERCICIOS.

Ejercicios, problemas y discusiones sobre diversas partes de las Matemáticas elementales, por D. Manuel María Barbery.

QUÍMICA GENERAL.

Tratado de Química general, por D. Antonio Casares.

Lecciones elementales de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna.

Curso de Química general, arreglado á las explicaciones de D. Vicente Santiago de Masarnau, por D. José Perez Morales y D. Benito Tamayo.

MINERALOGÍA.

Manual de Mineralogía, por D. Felipe Naranjo y Garza.

Tratado elemental de Mineralogía, por Mr. Beudant.

Nuevos elementos de Mineralogía de Brard, por Guillebot.

BOTÁNICA.

Curso de Botánica, por D. Miguel Colmeiro.

Manual de Botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo (para los ejercicios prácticos de clasificación).

Elementos de Botánica y Fisiología vegetal, por Mr. Aquiles Richart.

GEOMETRÍA ANALÍTICA.

Tratado de Geometría analítica, por D. Juan Cortázar.

Idem id., por Mr. Lefebure de Tourey.

Idem id., por D. Agustín Gomez de Santa María.

AMPLIACION DE LA FÍSICA.

Manual de Física, por D. Eduardo Rodriguez.

Tratado de Física, por D. Fernando Santos de Castro.

Idem id., por Mr. Ganot, traducido por D. José Perez Morales.

COSMOGRAFÍA.

El texto que designe el Profesor.

ZOOLOGÍA.

Tratado de Zoología, por D. Laureano Perez Arcas.

Elementos de Zoología, por MM. Milne Edwards y Aquiles Comte, traducidos por D. Pedro Barinaga.

CÁLCULOS.

Tratado de Cálculo diferencial é integral, por Navier, traducido por D. Eugenio de la Cámara.

Idem id. de Boucharlat, traducido por D. Jerónimo del Campo.

Idem id., por D. Fernando García San Pedro.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

Tratado de Geometría descriptiva, por Mr. Leroy.

Idem id., por Mr. Adhemar.

Idem id., por Mr. Vallée.

QUÍMICA INORGÁNICA.

Tratado de Química de Mr. Regnault, traducido por D. Gregorio Verdú.

Idem id., por MM. Pelouze y Fremy.

Idem id., por Mr. Cahours, traducido por D. Ramon Ruiz.

QUÍMICA ORGÁNICA.

Tratado de Química orgánica, por J. Liebig, traducido por D. Rafael Saez Palacios y D. Carlos Ferrari.

Idem id., por Mr. Gerhard.

Idem id., por MM. Pelouze y Fremy.

MECÁNICA.

El texto que designe el Profesor.

GEOLOGÍA.

El texto que designe el Profesor.

PRÁCTICAS DE QUÍMICA.

Tratado elemental de Química analítica, por D. Lino Peñuelas y Fornesa.

Tratado práctico de Análisis química de aguas, por D. Antonio Casares.

AMPLIACION DE LA MINERALOGÍA.

Elementos de Mineralogía, por D. Felipe Naranjo y Garza.

Tratado de Mineralogía, por Mr. Dufresnoy.

ORGANOLOGÍA Y FISIOLÓGIA VEGETAL.

Curso de Botánica, tomo primero, por D. Miguel Colmeiro.

Introducción al estudio de la Botánica, por Alph. de Candolle.

Elementos de Fisiología vegetal comparada, por Mr. Charpentier.

ZOOLOGÍA DE VERTEBRADOS.

Sistema de los vertebrados, por Carlos Luciano Bonaparte, Príncipe de Canino.

Familias naturales del reino animal, por Mr. Latreille.

Reino animal (parte relativa á l. s vertebrados), por Mr. Cuvier.

ZOOGRAFÍA DE INVERTEBRADOS.

Familias naturales del reino animal, por Mr. Latreille.
Reino animal (parte relativa á los invertebrados), por Mr. Cuvier.
Historia natural de los invertebrados, por Mr. Lamarck.

FITOGRAFÍA.

Curso de Botánica, tomos segundo y tercero, por D. Miguel Colmeiro.

Manual de Botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo.

Flora compendiada de Madrid y su provincia, por D. Vicente Cutanda.

GEOGRAFÍA BOTÁNICA.

Curso de Botánica, tomos segundo y tercero, por D. Miguel Colmeiro.
Geografía botánica razonada, por Mr. de Candolle.
Idem id., por Alph. de Candolle.

ANATOMÍA COMPARADA.

El texto que designe el Profesor.

LOGARITMOS.

Tabla de Logaritmos, por D. Vicente Vazquez Queipo.
Idem id., por D. Ezequiel Calvet y D. José Bonet.
Idem id., por Mr. Vega.

FACULTAD DE FARMACIA.

BOTÁNICA FARMACÉUTICA.

Flora Médico-farmacéutica abreviada, por D. Pedro Basagaña.

MATERIA FARMACÉUTICA MINERAL Y ANIMAL.

Programa y resumen de las lecciones de Materia farmacéutica mineral y animal, por D. Mariano del Amo.

Tratado de Materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por Don Ramon Ruiz.

MATERIA FARMACÉUTICA CORRESPONDIENTE Á PARTES Y PRODUCTOS

VEGETALES.

Tratado de Materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por Don Ramon Ruiz.

FARMACIA QUÍMICO-INORGÁNICA.

Tratado de Farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors.

Tratado de Farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez.

Curso completo de Farmacia, por Mr. Le Canu, traducido.

FARMACIA QUÍMICO-ORGÁNICA.

Curso completo de Farmacia, por Mr. Le Canu; traducido.

Tratado de Farmacia teórico-práctica, por Mr. Soubeiran, traducido.

Tratado de Química orgánica, por Lr. Liebig, traducido.

PRÁCTICA DE OPERACIONES FARMACÉUTICAS.

Las obras señaladas para la Farmacia químico-inorgánica y para la Farmacia químico-orgánica.

La Farmacopea hispana.

EJERCICIOS PRÁCTICOS DE DETERMINACION Y CLASIFICACION DE OBJETOS DE MATERIA FARMACÉUTICA Y PLANTAS MEDICINALES.

Flora Médico-farmacéutica abreviada, por D. Pedro Basagaña.

Programa y resumen de las lecciones de Materia farmacéutica mineral y animal, por D. Mariano del Amo.

Tratado de Materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez.

FACULTAD DE MEDICINA.

ANATOMÍA DESCRIPTIVA.

Tratado de Anatomía general y descriptiva topográfica, por D. Lorenzo Boscasa.

Tratado de Anatomía descriptiva, por Sappeis, en castellano.

Nuevo tratado de Anatomía descriptiva, por Jamain, en castellano.

ELEMENTOS DE ANATOMÍA GENERAL.

Manual de Anatomía general, por Van Kempeu, en castellano.

Tratado completo de Anatomía general, por Heule, en castellano.

ELEMENTOS DE FISIOLÓGIA.

Tratado elemental de Fisiología humana, por Beclard, en castellano.

Ensayo de Antropología, por D. J. Varela Montes.

Compendio de Fisiología, por Muller, en castellano.

ELEMENTOS DE PATOLOGÍA GENERAL.

Tratado elemental de Patología general y Anatomía patológica, por D. F. de P. Folch y Amich.

Tratado completo de Patología general, por Chomel, en castellano.

Patología general médico-quirúrgica, por Gerdi, en castellano.

ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Manual de Anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto.

Tratado elemental de Anatomía general y Anatomía patológica, por D. F. de P. Folch y Amich.

ELEMENTOS DE HIGIENE PRIVADA.

Elementos de Higiene privada, por D. P. F. Monlau.

Tratado completo de Higiene pública, por Levy, en castellano.

Manual de Higiene, por Foy, en castellano.

HIGIENE PÚBLICA.

Elementos de Higiene pública, por D. P. F. Monlau.

Tratado completo de Higiene pública, por Levy, en castellano.

ELEMENTOS DE TERAPÉUTICA.

Tratado de Terapéutica y Materia médica, por Trousseau y Pidoux, en castellano.

Tratado de Terapéutica general, por D. A. Coca y Cirera.

Tratado elemental de Terapéutica médica, por Martinet, en castellano.

ELEMENTOS DE FARMACOLOGÍA.

Manual de Materia médica, por Milne Edwards y Vavasseur, en castellano.

Curso de Materia médica y Farmacología, por Foy, en castellano.

Elementos de Terapéutica y Materia médica, por D. R. Capdevila.

ARTE DE RECETAR.

Arte de recetar ó Formulario práctico, por D. J. B. Fosi.

Arte de recetar, por Trousseau y Reveil, en castellano.

Nuevo tratado del arte de recetar, por D. A. Rosell.

PATOLOGÍA QUIRÚRGICA.

Tratado de Patología quirúrgica, por Nelaton, en castellano.

Tratado de Patología externa y Medicina operatoria, por Vidal de Cassis, en castellano.

Tratado de Cirugía, por Chelius, en castellano.

OPERACIONES.

Resumen de Cirugía, por D. D. Argumosa.

Manual de Medicina operatoria, por Malgaigne, en castellano.

Tratado de operaciones quirúrgicas, por D. Carlos Quijano Lopez Malo.

APÓSITOS Y VENDAJES.

Elementos del arte de los apósitos, por Nieto y Mendez Alvaro.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por Gerdi, en castellano.

Manual inográfico de vendajes, apósitos y aparatos, por Goffres, en castellano.

CLÍNICA QUIRÚRGICA.

Estudios Clínicos de Cirugía, por D. A. Mendoza.

Lecciones orales de Clínica quirúrgica, de Dupuytren, en castellano.

Manual de clínica quirúrgica, por Tavernier, en castellano.

PATOLOGÍA MÉDICA.

Tratado elemental de Patología médica, por D. J. Drumen.

Tratado teórico y clínico de Patología interna, por Gintrac, en castellano.

Tratado elemental y práctico de Patología interna, por Grissolle, en castellano.

CLÍNICA MÉDICA.

Clínica médica, por Trousseau, en castellano.

Tratado completo de Medicina práctica, por Hufeland, en castellano.
Tratado elemental de Clínica y Patología médica, por Martinet, en castellano.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA CLÍNICA.

Prolegómenos de Clínica médica, por D. Ignacio Ametller.
Preliminares clínicos, por F. Janet.

OBSTETRICIA.

Tratado elemental y práctico del arte de los partos, por Scanzoni, en castellano.
Tratado práctico de los partos, por Moreau, en castellano.
Tratado práctico del arte de parrear, por Chailly, en castellano.

CLÍNICA DE OBSTETRICIA.

Clínica tocológica, por D. F. Alonso Rubio.
Lecciones clínicas de las enfermedades de la mujer, por Gaming S. Bedford, traducidas por el Dr. D. Rogelio Casas de Batista.

ENFERMEDADES DE MUJERES Y NIÑOS.

Tratado elemental de las enfermedades de mujeres y niños, por Fabre y D'Huc.

ENFERMEDADES ESPECIALES DE LAS MUJERES.

Tratado completo de las enfermedades de las mujeres, por D. J. Arc y Luque.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres, por Oms y Oriols.

Tratado práctico de las enfermedades de los órganos sexuales de la mujer, por Scanzoni, en castellano.

ENFERMEDADES ESPECIALES DE LOS NIÑOS.

Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños, por Bouchut, en castellano.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrier, en castellano.

Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Schuizer y Wolff, en castellano.

ELEMENTOS DE MEDICINA LEGAL.

Tratado de Medicina legal, por D. R. Terrer y Garcés.
Elementos de Medicina y Cirugía legal, arreglados á la legislación española, por Peiró y Rodrigo.

ELEMENTOS DE TOXICOLOGÍA.

El texto que señale el Profesor.

AMPLIACION DE LA PATOLOGÍA GENERAL Y DE LA ANATOMÍA PATOLÓGICA, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS Y APLICACION DEL MICROSCOPIO.

El texto que señale el Profesor.

FISIOLOGÍA EXPERIMENTAL.

El texto que señale el Profesor.

ANATOMÍA QUIRÚRGICA.

Manual de Anatomía quirúrgica, por Milne Edwards, en castellano.
Tratado elemental de Anatomía quirúrgica, por D. J. Creux y Manso.
Tratado de Anatomía quirúrgica, por Malgaigne, en castellano.

AMPLIACION DE LA TERAPÉUTICA.

El texto que señale el Profesor.

AMPLIACION DE LA FARMACOLOGÍA.

El texto que designe el Profesor.

HIDROLOGÍA MÉDICA.

Apuntes hidrológicos, por D. Antonio Berzosa.

EMBRIOLOGÍA.

El texto que señale el Profesor.

(Se continuará.)


 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Setiembre de 1867,

en la apelacion pendiente ante Nos interpuesta por D. Manuel María Moriano en el incidente sobre alzamiento de una condenacion de costas que le fué impuesta desempeñando las funciones de Juez de primera instancia en un juicio ejecutivo:

Resultando que despachada ejecucion por el Juez de primera instancia de esta corte D. Antonio María de Prida á solicitud de D. Francisco Pastor Yust contra D. Juan José Morcillo por la cantidad de 45.000 rs., pretendió el ejecutado que se declarase nula, admitiéndole de lo contrario apelacion, y que cuando á ello no hubiese lugar se le tuviera por opuesto á la ejecucion:

Resultando que estimada únicamente esta última parte de su pretension y negadas las demás, insistió Morcillo en la apelacion que se le admitió en un efecto, y que trascurrido el término sin mejorar la oposicion, el Juez de paz D. Manuel María Moriano, encargado del Juzgado de primera instancia, dictó en 1.º de Junio de 1866 sentencia de remate:

Resultando que interpuesta apelacion por el ejecutado, la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte declaró en 14 de Enero último nula la ejecucion despachada, condenando en todas las costas al Juez de primera instancia D. Antonio María de Prida, y que pedida por este aclaracion por no haber sido el que habia dictado la sentencia de remate, la aclaró en efecto la citada Sala en providencia de 16 de Febrero en el sentido de que la condenacion impuesta al citado Juez comprendia todas las costas ocasionadas hasta pronunciarse sentencia de remate, siendo de cargo del Juez de paz D. Manuel María Moriano que la habia dictado las ocasionadas desde la misma en adelante, con inclusion de las de segunda instancia:

Resultando que D. Manuel María Moriano pretendió que se dejase sin efecto esta providencia, que no era una aclaracion, sino una modificacion y variacion completa de la sentencia de 14 de Enero, suplicando de lo contrario de ella y pretendiendo en otro caso que se le oyese en justicia:

Resultando que negadas en providencia de 28 de Febrero las dos primeras pretensiones y estimada la última, interpuso Moriano recurso de casacion, con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que negada su admision en providencia de 13 de Marzo último produjo esta negativa la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado:

Considerando que no se da recurso de casacion contra sentencia que no sea definitiva ó de aquellas que aun cuando hayan recaído sobre un artículo ponen término al juicio y hacen imposible su continuacion:

Considerando que no es de esta clase la providencia recurrida, puesto que admitiéndose en ella el recurso ordinario de audiencia en justicia que el mismo recurrente propuso, léjos de poner término al juicio autoriza su continuacion;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la referida providencia apelada que en 13 de Marzo último dictó la Sala segunda de la Audiencia de esta corte, á la que se devuelvan los autos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco días siguientes al de su fecha y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elío.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 16 de Setiembre de 1867.—Gregorio Camilo García.

AYUNTAMIENTOS Y POBLACION.	HABITANTES.	POR NATURALEZA.								POR ESTADO CIVIL.																
		NACIONALES.				EX-TRANJEROS.				SOLTEROS.		CASADOS.		VIUDOS.		De menos de un año.		De 1 á 7.		De 8 á 15.		De 16 á 20.				
		ESTABLECIDOS.		TRANSEUNTES.		ESTABLECIDOS.		TRANSEUNTES.		Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	
		Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	Libres.	Esclavos.	
CEJRA	Id. blan-	Varones ..	990	"	"	"	9	"	"	"	990	"	560	"	340	"	99	"	40	"	98	"	106	"	125	"
	ca.....	Hembras..	924	"	"	"	1	"	"	"	925	"	580	"	320	"	25	"	60	"	100	"	72	"	100	"
	Id. de co-	Varones ..	748	57	"	"	"	8	"	"	748	65	451	21	249	39	48	5	60	5	40	3	68	2	75	10
	lor.....	Hembras..	727	50	"	"	"	4	"	"	727	54	439	19	240	30	48	5	50	3	30	4	40	3	116	1
			3389	107	"	"	10	12	"	"	3399	119	2030	40	1149	69	220	10	210	8	268	7	286	5	416	11
FAJARDO	Id. blan-	Varones ...	2244	"	"	"	13	"	"	"	2257	"	1019	"	507	"	131	"	39	"	488	"	454	"	141	"
	ca.....	Hembras...	1653	"	"	"	3	"	"	"	1656	"	1020	"	507	"	129	"	53	"	526	"	389	"	151	"
	Id. de co-	Varones ...	1901	373	"	"	12	"	"	"	1913	373	1473	367	426	5	14	1	39	4	364	18	350	43	148	27
	lor.....	Hembras...	1086	181	"	"	7	"	"	"	1093	181	657	176	426	5	10	"	26	5	250	10	204	20	120	29
			6884	554	"	"	35	"	"	"	6919	554	4769	543	1866	10	284	1	157	9	1628	28	1397	63	560	56
LUQUILLAS	Id. blan-	Varones ...	1235	"	"	"	6	"	"	"	1241	"	933	"	282	"	26	"	54	"	268	"	306	"	112	"
	ca.....	Hembras...	1179	"	"	"	1	"	"	"	1180	"	778	"	323	"	79	"	60	"	258	"	229	"	130	"
	Id. de co-	Varones ...	841	53	4	"	"	"	"	"	845	53	678	50	150	2	17	1	65	3	218	4	230	6	52	9
	lor.....	Hembras...	675	47	1	"	"	"	"	"	676	47	527	46	117	"	32	1	40	2	190	8	160	10	73	9
			3930	100	5	"	7	"	"	3942	100	2916	96	872	2	154	2	219	5	934	12	925	16	367	18	
MAUNABO	Id. blan-	Varones ...	529	"	"	"	7	"	"	"	536	"	309	"	208	"	19	"	16	"	84	"	160	"	28	"
	ca.....	Hembras...	583	"	"	"	3	"	"	"	586	"	330	"	218	"	38	"	13	"	153	"	112	"	70	"
	Id. de co-	Varones ...	1205	100	"	"	14	8	"	"	1205	248	925	248	240	"	40	"	59	5	200	42	253	56	102	45
	lor.....	Hembras..	1270	101	"	"	50	"	"	"	1270	151	975	151	235	"	60	"	66	4	273	25	278	20	148	30
			3587	201	"	"	10	198	"	"	3597	399	2539	399	901	"	157	"	154	9	800	67	803	76	348	75
NAGUABO	Id. blan-	Varones ...	2071	"	46	"	59	"	4	"	2180	"	1315	"	730	"	135	"	39	"	570	"	438	"	199	"
	ca.....	Hembras...	1906	"	10	"	12	"	2	"	1930	"	1096	"	738	"	96	"	48	"	443	"	384	"	205	"
	Id. de co-	Varones ...	1556	1157	26	"	7	10	3	"	1592	1167	896	1142	507	16	180	15	40	29	344	201	341	200	150	84
	lor.....	Hembras..	1710	1105	11	"	4	5	"	"	1725	1110	940	1097	504	9	281	4	51	33	312	210	375	190	168	91
			7243	2262	93	"	82	15	9	"	7427	2277	4247	2239	2479	19	701	19	178	62	1669	411	1538	390	722	175
PATILLAS	Id. blan-	Varones ...	1079	"	"	"	16	"	"	"	1095	"	925	"	142	"	28	"	49	"	141	"	102	"	97	"
	ca.....	Hembras...	1086	"	"	"	2	"	"	"	1088	"	908	"	139	"	41	"	43	"	154	"	107	"	88	"
	Id. de co-	Varones ...	2748	228	"	"	4	"	"	"	2752	228	2108	226	562	2	82	"	186	15	270	18	239	27	243	37
	lor.....	Hembras...	2666	263	"	"	3	"	"	"	2669	263	1986	261	550	2	133	"	171	17	252	24	231	29	237	36
			7579	491	"	"	25	"	"	7604	491	5927	487	1393	4	284	"	443	32	817	42	679	56	665	73	
PIEDRAS	Id. blan-	Varones ...	1443	"	14	"	10	"	"	"	1467	"	1098	"	289	"	80	"	318	"	140	"	201	"	91	"
	ca.....	Hembras...	1410	"	3	"	4	"	"	"	1417	"	1086	"	289	"	42	"	100	"	206	"	73	"	69	"
	Id. de co-	Varones ...	2223	43	6	"	"	"	"	"	2229	44	1856	44	301	"	72	"	190	"	200	10	307	17	118	4
	lor.....	Hembras...	1823	28	4	"	"	"	"	"	1827	28	1579	28	210	"	38	"	100	"	211	8	201	12	98	3
			6899	71	27	"	14	"	"	6940	72	5619	72	1089	"	232	"	708	"	757	18	782	29	376	7	
YABUCOA	Id. blan-	Varones ...	2014	"	9	"	6	"	"	"	2020	"	1457	"	496	"	76	"	68	"	474	"	380	"	200	"
	ca.....	Hembras...	1937	"	"	"	1	"	"	"	1938	"	1274	"	498	"	166	"	59	"	417	"	350	"	230	"
	Id. de co-	Varones ...	2297	307	"	"	50	107	"	"	2347	414	1781	384	500	30	66	"	100	12	630	69	520	87	194	54
	lor.....	Hembras...	2539	274	"	"	120	"	"	"	2539	394	1895	364	505	30	139	"	92	14	702	71	470	102	350	38
			8787	581	9	"	57	227	"	"	8853	808	6407	748	1999	60	447	"	319	26	2223	140	1720	189	974	92

POR EDAD.

De 21 á 25.		De 26 á 30.		De 31 á 40.		De 41 á 50.		De 51 á 60.		De 61 á 70.		De 71 á 80.		De 81 á 85.		De 86 á 90.		De 91 á 95.		De 96 á 100.		De más de 100.		HABITANTES	POBLACION.		TOTAL general de habitantes.
Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Que saben leer y escribir ó leer solamente.	Que no saben leer.		Blanca clasificada.	De color adicional.																			
150	"	103	"	100	"	60	"	110	"	80	"	15	"	10	"	2	"	"	"	"	"	"	189	810	999	"	
190	"	110	"	112	"	80	"	40	"	25	"	16	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	287	638	925	"	
95	15	100	8	25	12	83	2	85	4	90	11	12	"	6	2	6	3	2	1	1	"	128	685	"	813		
109	12	90	10	130	9	80	1	25	2	57	1	"	4	"	4	"	4	"	"	"	"	196	585	"	781		
544	27	403	18	307	21	303	3	260	6	252	12	43	4	17	6	9	7	2	2	1	"	800	2718	1924	1594		
215	"	208	"	261	"	145	"	115	"	64	"	18	"	2	"	3	"	"	"	1	"	388	1860	2257	"		
133	"	176	"	130	"	96	"	49	"	41	"	14	"	"	"	1	"	"	"	"	"	103	1553	1656	"		
171	64	137	71	275	50	96	52	54	18	28	4	6	1	"	"	"	"	"	"	1	"	50	2236	"	2286		
80	36	176	19	206	34	132	28	131	8	12	3	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20	1254	"	1274		
599	100	607	90	872	93	469	80	349	26	145	7	39	1	2	"	4	"	"	"	1	1	561	6912	3913	3560		
99	"	96	"	153	"	71	"	43	"	29	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	102	1139	1241	"		
113	"	121	"	128	"	83	"	30	"	25	"	13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	81	1099	1180	"		
51	7	57	7	86	10	37	4	21	3	23	"	1	"	1	"	"	"	"	1	1	"	18	880	"	898		
61	6	60	4	42	5	24	3	18	"	6	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	5	718	"	723		
324	13	334	11	409	15	215	7	112	3	83	"	15	"	1	"	2	"	"	"	1	1	206	3836	2421	1621		
16	"	30	"	80	"	38	"	42	"	30	"	6	"	4	"	2	"	"	"	"	"	180	350	536	"		
60	"	64	"	22	"	56	"	16	"	13	"	3	"	3	"	1	"	"	"	"	"	109	477	586	"		
133	25	100	25	109	31	63	6	60	8	28	3	5	2	3	"	"	"	"	"	"	"	32	1421	"	1453		
113	25	150	15	120	21	73	5	37	4	6	2	4	"	"	"	1	"	"	"	"	"	20	1401	"	1421		
322	50	344	40	331	52	230	11	155	12	77	5	18	2	10	"	4	"	"	"	"	"	341	3655	1122	2874		
183	"	200	"	251	"	140	"	96	"	37	"	20	"	4	"	"	"	2	"	1	"	376	1804	2180	"		
224	"	203	"	208	"	114	"	60	"	22	"	10	"	3	"	3	"	1	"	"	2	294	1636	1930	"		
143	164	129	90	193	162	112	96	71	65	50	65	4	"	1	1	2	"	1	"	"	"	220	2530	"	2759		
152	143	140	104	240	153	121	83	92	61	64	49	6	3	2	2	3	"	1	1	2	1	187	2648	"	2835		
702	307	672	194	892	315	487	179	319	126	173	114	40	3	10	3	8	"	5	1	4	2	1077	8627	4110	5594		
111	"	133	"	95	"	99	"	81	"	66	"	61	"	25	"	20	"	5	"	5	"	400	695	1095	"		
127	"	110	"	102	"	122	"	64	"	53	"	58	"	30	"	14	"	3	"	3	"	628	460	1088	"		
217	16	296	13	245	23	237	21	242	20	104	12	188	6	125	4	41	7	24	4	8	4	345	2635	"	2980		
201	19	290	14	233	22	236	25	237	17	183	16	180	20	128	5	50	29	63	7	5	4	300	2632	"	2932		
656	35	838	27	675	45	604	46	627	37	496	28	487	26	308	9	125	15	61	10	23	9	1673	6422	2183	5912		
103	"	98	"	124	"	182	"	62	"	47	"	70	"	39	"	43	"	61	"	20	"	189	1278	1467	"		
109	"	110	"	91	"	82	"	71	"	10	"	30	"	90	"	101	"	94	"	67	"	92	1325	1417	"		
148	7	99	2	191	1	136	2	300	2	190	"	203	"	80	"	20	"	30	"	39	"	10	2263	"	2273		
113	2	100	1	96	"	172	"	96	1	103	"	180	"	101	"	98	"	41	"	20	"	3	1852	"	1855		
473	9	407	3	502	1	572	2	529	3	350	"	483	"	310	"	262	"	226	"	146	"	294	6718	2884	4128		
241	"	204	"	200	"	110	"	80	"	54	"	10	"	3	"	2	"	2	"	1	"	504	1525	2029	"		
239	"	198	"	214	"	120	"	75	"	20	"	7	"	3	"	4	"	3	"	1	"	390	1548	1938	"		
200	29	169	44	224	58	150	32	94	14	50	9	6	2	4	1	1	"	3	2	2	"	36	2725	"	2761		
294	36	196	35	216	49	119	23	52	17	29	5	16	2	1	2	"	"	2	"	"	"	29	2904	"	2933		
974	65	767	79	854	107	499	55	301	31	153	14	39	4	11	3	7	"	7	2	4	"	959	8702	3967	5694		

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES DE LA ISLA DE PUERTO-RICO POR

AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS.	HABITAN- TES.	POR NATURALEZA.								POR ESTADO CIVIL.																
		NACIONALES.				EX- TRANJEROS.				SOLTEROS.		CASADOS.		VIUDOS.		De ménos de un año.		De 1 á 7.		De 8 á 15.		De 16 á 20.				
		ESTA- BLECIDOS.		TRAN- SEUN- TES.		ESTABLE CIDOS.		TRAN- SEUN- TES.		Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.			
		Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.			
CAPI- TAL... Ayunta- miento.	Id. blan- ca..... Id. de co- lor.....	Varones...	4849	»	143	»	118	»	40	»	5152	»	3272	»	1256	»	621	»	460	»	381	»	887	»	516	»
		Hembras..	5222	»	23	»	»	»	44	»	5289	»	3802	»	964	»	523	»	426	»	593	»	621	»	650	»
		Varones...	3406	478	50	2	50	2	22	»	3528	482	2528	430	672	47	328	5	880	24	326	20	476	»	356	23
		Hembras..	3014	415	»	11	69	»	31	»	3114	426	2020	320	862	73	232	31	558	152	559	18	421	34	332	3
			16491	893	218	13	237	2	137	»	17083	908	11622	750	3754	122	1707	36	2324	176	1859	38	2405	34	1854	26
TOTALES.	Varones.. Hembras..	Varones..	8255	478	193	2	168	2	62	»	8780	482	5800	430	1928	47	952	5	1340	24	707	20	1363	»	872	23
		Hembras..	8236	415	23	11	69	»	75	»	8403	426	5822	320	1826	73	755	31	984	152	1152	18	1042	34	982	3
TOTAL GENERAL de la ca- pital.....			16491	893	218	13	237	2	137	»	17183	908	11622	750	3754	122	1707	36	2324	176	1859	38	2405	34	1854	26
ISLA DE VIE- QUES.	Id. blan- ca..... Id. de co- lor.....	Varones...	308	»	18	»	442	»	46	»	814	»	593	»	189	»	32	»	86	»	88	»	90	»	108	»
		Hembras..	276	»	6	»	305	»	42	»	629	»	444	»	146	»	39	»	57	»	50	»	79	»	95	»
		Varones...	848	80	11	»	996	»	217	»	2072	80	1664	80	337	»	71	»	152	2	169	3	185	3	215	2
		Hembras..	807	34	3	»	566	»	35	»	1411	34	994	34	289	»	128	»	102	»	142	»	166	6	202	2
			2239	114	38	»	2309	»	340	»	4926	114	3695	114	961	»	270	»	397	2	449	3	520	9	620	4
TOTALES.	Varones.. Hembras..	Varones..	1156	80	29	»	1438	»	263	»	2886	80	2257	80	526	»	103	»	238	2	257	3	275	3	323	2
		Hembras..	1083	34	9	»	871	»	77	»	2040	34	1438	34	435	»	167	»	159	»	192	»	245	6	297	2
TOTAL GENERAL de la isla de Vieques.....			2239	114	38	»	2309	»	340	»	4926	114	3695	114	961	»	270	»	397	2	449	3	520	9	620	4
TOTALES del 7. ^o departa- mento..	Id. blan- ca..... Id. de co- lor.....	Varones...	13768	»	89	»	144	»	7	»	14008	»	9884	»	3456	»	668	»	711	»	2362	»	2407	»	1215	»
		Hembras..	12733	»	13	»	36	»	2	»	12784	»	8539	»	3464	»	781	»	496	»	2346	»	1997	»	1247	»
		Varones...	15386	2818	36	»	110	273	3	1	15535	3092	11495	2979	3426	90	614	23	892	88	2455	391	2507	501	1272	319
		Hembras..	14455	2445	16	»	24	179	»	»	14405	2624	10408	2536	3214	78	873	10	752	95	2330	379	2189	417	1512	259
			56342	5263	154	»	314	452	12	1	56822	5716	40326	5515	13560	168	2936	33	2851	183	9493	770	9100	918	5246	578
TOTALES.	Varones.. Hembras..	Varones..	29154	2818	123	»	254	273	10	1	29543	3092	21379	2979	6882	90	1282	23	1603	88	4817	391	4914	501	2487	319
		Hembras..	27188	2445	29	»	60	179	2	»	27279	2624	18947	2536	6678	78	1654	10	1248	95	4676	379	4186	417	2759	259
TOTAL GENERAL del sétimo Departamento.....			56342	5263	154	»	314	452	12	1	56822	5716	40326	5515	13560	168	2936	33	2851	183	9493	770	9100	918	5246	578

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 31 de Marzo de 1850, ha tenido lugar en el día de la fecha en la Sala de Juntas el sorteo de 950 acciones de carreteras de 2000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año, de las que se emitieron en 1.º de Abril de 1850 por valor de 30 millones de reales á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845; habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.
5	41 á 50	773	7721 á 7730
20	191 200	786	7851 7860
85	841 850	796	7951 7960
86	851 860	823	8221 8230
106	1051 1060	827	8261 8270
112	1111 1120	837	8361 8370
113	1121 1130	859	8581 8590
129	1281 1290	883	8821 8830
148	1471 1480	894	8931 8940
181	1801 1810	906	9051 9060
189	1881 1890	926	9251 9260
191	1901 1910	929	9281 9290
238	2371 2380	931	9301 9310
274	2731 2740	935	9341 9350
283	2821 2830	952	9511 9520
291	2901 2910	993	9921 9930
315	3141 3150	1001	10001 10010
320	3191 3200	1033	10321 10330
336	3351 3360	1049	10481 10490
395	3941 3950	1065	10641 10650
399	3981 3990	1083	10821 10830
401	4001 4010	1105	11041 11050
424	4231 4240	1130	11291 11300
432	4311 4320	1135	11341 11350
462	4611 4620	1136	11351 11360
486	4851 4860	1157	11561 11570
502	5011 5020	1193	11921 11930
513	5121 5130	1199	11981 11990
514	5131 5140	1200	11991 12000
515	5141 5150	1214	12131 12140
534	5331 5340	1221	12201 12210
538	5371 5380	1228	12271 12280
553	5521 5530	1239	12381 12390
561	5601 5610	1244	12431 12440
575	5741 5750	1257	12561 12570
597	5961 5970	1269	12681 12690
609	6081 6090	1278	12771 12780
617	6161 6170	1280	12791 12800
619	6181 6190	1303	13021 13030
628	6271 6280	1309	13081 13090
646	6451 6460	1343	13421 13430
649	6481 6490	1363	13621 13630
661	6601 6610	1389	13881 13890
664	6631 6640	1398	13971 13980
677	6761 6770	1422	14211 14220
678	6771 6780	1456	14551 14560
682	6811 6820	1469	14681 14690
707	7061 7070		

Madrid 20 de Setiembre de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.— V.º B.—El Director general, Presidente, P. S., Heredia.

BANCO DE ESPAÑA.

Debiendo empezarse en breve la corta y factura de los cupones para su presentacion en las oficinas correspondientes con la anticipacion que se ha-lla prevenida, se hace saber á los interesados en los depósitos existentes en este establecimiento cuyos cupones é intereses vencen en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos, que hasta el 5 inclusive de Octubre inmediato pueden reclamar la devolucion de sus efectos con el cupon corriente, ó dar aviso por escrito de que se les conserven con dicho cupon; pero en este último caso habrán de retirar los depósitos para cortar por sí el indicado cupon cuando lo estimen conveniente, con arreglo al reglamento.

Igualmente se hace saber que si bien desde el 7 de Octubre inclusive se recibirán los depósitos y garantías con el cupon ó interés corriente, ya no será cargo del Banco cuidar de su cobranza, y si de los interesados, que lo efectuarán cuando gusten sacando al efecto los valores.

Madrid 20 de Setiembre de 1867.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir títulos de Deuda amortizable de primera clase con carpetas números 339 al 343 y de segunda con idem números 223 y 224, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 días, para que la conversion pueda verificarse y tambien para que reciban los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 23 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. S., Agustín Mendía.—V.º B.—El Director general, P. A., Angel Fernandez de Heredia.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se saca nuevamente á subasta el aprovechamiento de pastos de invierno, primavera y fruto de bellota del cuartel del Sitio, perteneciente al Real monte del Pardo. La subasta tendrá lugar el dia 24 del corriente mes de Setiembre, á la una de su tarde, en la Secretaría general de la Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del citado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 6 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 791

Se vende en pública subasta la retama que resulte de la roza que debe verificarse en el cuartel de Rodajos de la Casa de Campo. La subasta tendrá lugar el dia 25 del corriente mes de Setiembre, á las dos su tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la Administracion de la expresada Real posesion, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 11 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, dotada con 600 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la expresada corporacion en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á fin de que trascurrido este término pueda procederse á la provision de aquella en la forma que determina la ley y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ciudad-Real 18 de Setiembre de 1867.—Agustin Salido. 1041—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Peligros, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el periodo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 16 de Julio de 1867.—Santos. 998—2

El dia 22 de Octubre próximo, á la una de la tarde, tendrá efecto en mi despacho la subasta de varios artículos de consumo con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, bajo el mismo presupuesto y condiciones publicadas en el Boletin del 30 de Junio y GACETA del 10 de Julio, por no haberse presentado licitadores en el acto celebrado con fecha 16 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Granada 20 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Juan de los Santos y Mendez. 1004

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Galera, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 18 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Vicente García. 973—1

BANCO DE TARRAGONA.

Estado de su situacion en fin de Agosto de 1867.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Caja.—Metálico.....	39.975,	285
Idem.—Billetes del Banco.....	100.705	
Cartera.—Letras y pagarés á realizar.....	103.592,	357
Idem.—Efectos por negociar.....	20.842,	304
Mobiliario.....	1.040	
Gastos de instalacion.....	5.170	
Cuentas transitorias.....	107.235,	528
Corresponsales.....	24.862,	674
Gastos generales y otros.....	1.756,	203
Valores por depósitos en custodia.—Nominales.....	89.887,	500
TOTAL.....	495.976,	851
PASIVO.		
Capital del Banco.....	250.000	
Billetes emitidos.....	127.600	
Cuentas corrientes.....	12.422,	360
Corredores.....	15,450	
Depósitos comunes.....	10.522	
Dividendos á pagar.....	1.064,	200
Fondo de reserva.....	1.394,	520
Pérdidas y ganancias.....	2.970,	821
Depósitos de valores en custodia.—Nominales.....	89.887,	500
TOTAL.....	495.976,	851

Tarragona 31 de Agosto de 1867.—El Administrador, Joaquin M. Marti-
nez.—El Director de turno, R. Canellas.—V.º B.º—El Comisario Régio,
Francisco de P. Bessa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Severiano de Diego, se saca á pública subasta una casa-palacio perteneciente á la testamentaria del Excmo. Sr. Conde de Altamira, sita en la plaza de la Iglesia ó plazuela de Palacio de la villa de Morata de Tajuña, en esta provincia, señalada con el núm. 3, retasada por el Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes D. Joaquin Kramer en la cantidad de 12.937 escudos y 456 milésimas. Para su remate se ha señalado el día quince de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en el piso bajo de la Audiencia territorial, local donde se halla establecido el referido Juzgado.

Madrid 21 de Setiembre de 1867.—Severiano de Diego. 1021

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Juan Zozaya, se cita y llama á D. Pascasio Lorrio, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado ó Escribanía de D. Juan Zozaya para notificarle una providencia recaída en autos civiles; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1867. 1043

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgaz, sustituto del señor D. Santiago de la Granja, se saca nuevamente á la venta en pública subasta para pago de acreedores una casa-palacio sita en la ciudad de Soria, plazuela de Teatinos, señalada con el núm. 4, con su patio, jardín, corrales, cuadras, graneros y otras dependencias, y consta toda ella de 2.310 metros 245 milímetros superficiales. Para su doble y simultáneo remate, en que solo se admitirán posturas que cubran la cantidad de 8.724 escudos 300 milésimas en que ha sido tasada ultimamente, se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso bajo del edificio que ocupa la de este territorio y en la del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Soria.

Madrid 18 de Setiembre de 1867.—José Benito y Orgaz. 1013

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en demanda juicio ordinario á instancia del Procurador D. Antonio Requejo, en nombre y como apoderado de D. Manuel Caraban y D. Domingo Calo, de este vecindario, contra Don Alexis Isabey, cuya residencia se ignora, se cita, llama y emplaza á este para que en el término de 30 dias improrogables, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá dicho juicio con los estrados del Juzgado en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Setiembre de 1867.—Licenciado José María Arbolí.

1014

D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Tomás Bande radican los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Segundo Colmenares, vecino de esta capital: en cuyos autos con fecha 16 del corriente mes se celebró junta general de acreedores para decidir sobre las proposiciones de convenio hechas entre el concursado y sus acreedores, y habiendo sido discutidas y votadas nominalmente dichas proposiciones, fueron aprobadas por la mayoría de los acreedores, formada por más de dos terceras partes de los concurrentes, cuyos créditos exceden de las tres quintas partes del total pasivo del concurso, siendo el contenido de las proposiciones aprobadas el siguiente:

Primera. Todos los bienes y derechos pertenecientes á los Sres. Don Felipe y D. Segundo Colmenares se constituyen en una sola y única administración general ejercida por una comision que tendrá toda la plenitud de facultades que al efecto se requieren.

Segunda. La citada comision administradora se compondrá de cinco personas que nombrarán los señores acreedores.

Estos cargos durarán tres años, sin perjuicio de la reeleccion al finalizar este plazo y salvo el caso que para su remocion concurriere, á juicio de las dos terceras partes de acreedores que forman las cuatro quintas de créditos, alguna causa justificada que aconseje esta medida en cualquier tiempo y con relacion á todos ó á cualquiera de los administradores propietarios.

Los deudores ejercerán por sí ó por apoderado especial y cerca de la comision administradora el cargo de interventores en los asuntos bajo las cláusulas que se determinan en la base penúltima de este convenio.

Tercera. La junta general, al conferir estos cargos, determinará cuál de los administradores ha de llevar la firma y la correspondencia de todo género, ya sea con los acreedores de la casa, ya con los deudores, ya con los administradores de provincias, ya en fin con cuantas personas sea preciso entenderse para preparar todos los actos y contratos que dentro de sus funciones sean necesarios, así como también ejercerá la direccion de trabajos en la oficina central. Igualmente designará quien le ha de suplir, también de entre los demás de la comision, en sus ausencias y enfermedades. El nombramiento de administradores subalternos, el del personal necesario en la oficina central, la ultimacion de los contratos que se realicen, el otorgamiento de documentos públicos ó privados en que se hagan constar y el de poderes para la representación en juicio ó fuera de él, se darán ó autorizarán por los cinco administradores.

Cuarta. Los fondos que ingresen en la administracion por cualquier concepto y excedan de 1.000 escudos se depositarán en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España dentro de los tres dias no festivos siguientes á su ingreso, y la omision voluntaria de esta circunstancia será motivo de remocion de administradores.

Quinta. Los administradores por el ejercicio de este cargo y mientras lo desempeñan gozarán de la retribucion que fija el art. 514 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dividirán entre sí, siendo de su cuenta el cubrir los gastos del personal y del material en las oficinas centrales y la retribucion que por su mayor trabajo acuerda al administrador que ejerza las funciones detalladas en el particular primero de la base tercera.

Sexta. La administracion que tiene el carácter de comision liquidadora procederá desde luego y sin levantar mano á la de todos los créditos, verificándolo en la forma siguiente:

1.º Los créditos por depósito y los que procedan de alimentos, trabajo personal, honorarios de Abogados y derechos curiales serán considerados y habrán de pagarse en su totalidad.

2.º Los escriturarios con hipoteca ó sin ella, así como los quirografarios, hayan sido ó no reconocidos judicialmente, se admitirán á reconocimiento también por todo su valor primitivo.

3.º Todos los capitales que procedan de intereses, y cualquiera que sea la clase de documentos en que se acrediten, se liquidarán bajo el tipo de 8 por 100 al año.

4.º Los créditos liquidados y reconocidos ya con arreglo á los dos artículos primeros de esta base devengarán desde el día del reconocimiento hasta aquel en que el pago se realice el interés que corresponda á razon del 6 por 100 al año, y su pago se hará siempre al rebatir y por semestres vencidos.

Sétima. El crédito hipotecario á favor de la sociedad de crédito *La Peninsular*, representado por obligaciones hipotecarias que circulan en virtud de determinadas leyes mercantiles, no sufrirá alteración ni en la forma ni en la esencia, ni en las garantías con que se contrajo: los plazos vencidos hasta el día se pondrán al corriente con los primeros fondos que la comisión liquidadora reuna, y queda al buen juicio y á la apreciación de esta el utilizar respecto á los plazos no vencidos los medios de cancelación que para las obligaciones análogas tiene establecidas y admite la expresada compañía.

Ninguna de las estipulaciones de este convenio afecta, sea el que quiera su contenido, á la presente, relativa á los derechos de *La Peninsular*.

Los derechos que en esta base se reconocen y otorgan á *La Peninsular*, se entiende que no pueden perjudicar el de los acreedores por hipoteca especial sobre fincas determinadas.

Octava. Los administradores procederán á la clasificación y pago de créditos bajo el orden de prelación que establece el art. 592 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Novena. Se destinan al pago de los créditos que de la liquidación resulten todos los bienes libres, todas las rentas y productos, incluso los que procedan de la parte reservable de los mayorazgos que el Sr. D. Felipe Colmenares posee, y cualesquiera otros valores, bienes ó rentas que se reivindiquen por la comisión como pertenecientes á los deudores, sin más deducción durante el período amortizador que los emolumentos que á la comisión correspondan conforme á la base quinta, los gastos judiciales y de curia que sean necesarios, los de ventas, los de administraciones subalternas, los de recaudación y la cantidad de 6.000 duros que para sus alimentos se entregarán á los deudores por trimestres vencidos y por iguales partes, sin perjuicio de lo que la junta general acuerde respecto al aumento de esta pensión si lo aconsejara ó permitiera el buen resultado de la gestión y del presente convenio: seguirán además ocupando la casa que habitan, en la que continuará bajo la custodia del Sr. D. Felipe Colmenares, el archivo, sin perjuicio también de que los administradores le inspeccionen, examinen y estudien siempre que á su juicio sea necesario, pudiendo asimismo extraer de él mediante recibo y bajo su responsabilidad los documentos que necesiten para la gestión de los negocios confiados á su cuidado. En el propio local se establecerán las oficinas centrales.

Décima. Se autoriza á la comisión para que levante préstamos que no excedan de 12 millones de reales, ni sus réditos del 10 por 100 al año, respecto á los cuales otorgará las garantías que estime convenientes, atendiendo con ellos á la liberación de cargas que sean un obstáculo á la enajenación de las fincas sobre que gravitan; al rescate de las vendidas con pacto de retro si lo creyeren útil, y á la amortización por compra de créditos reconocidos y liquidados. Esta operación no podrán hacerla por sí los administradores, sino que la propondrán con su informe y será acordada en junta general, ya ordinaria ó ya extraordinaria.

Undécima. Las cantidades que se recauden por los conceptos que quedan expresados, y cuyo depósito se impone á los administradores en la base cuarta, se aplicarán á la amortización del pasivo liquidado en el orden, modo y forma que previene la octava, y en la parte alícuota que corresponda á los acreedores de una misma clase.

Esta amortización se verificará en los ocho primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, siendo obligatorio á la comisión el aviso previo á cada uno de los acreedores á quienes la amortización alcance, con una anticipación cuando menos de otros ocho días.

Ningun acreedor podrá retardar ni eludir el cobro de la cantidad que en cada distribución le haya correspondido, y desde el día señalado para el pago dejará esa cantidad de devengar intereses.

Duodécima. Se autoriza á la comisión:

1.º Para que con toda plenitud de representación que pueda corresponder á los deudores deduzca cuantas demandas estime convenientes ó sean precisas para reivindicar, para conseguir incautarse de las fincas, censos y derechos de cualquiera clase que correspondiendo á los deudores están detentados en todo ó en parte por terceras personas.

2.º Para promover juicios de deslinde ú otros que sean de interés.

3.º Para que los represente y defienda en todos los pleitos pendientes ó que en lo sucesivo se entablen, ya sea como actores ó como demandados, llevándolos por todos sus trámites hasta las últimas instancias ó desistiendo de ellos y transigiéndolos si lo estima conveniente. Para acordar las tran-

sacciones, la comisión administradora se asociará á un acreedor privilegiado, otro hipotecario, otro escriturario y otro comun. Constituirá acuerdo y será ejecutorio lo que resuelvan por mayoría de votos. Los acreedores que han de asociarse á la comisión y para este fin serán en cada clase el que lo sea por mayor suma de entre los que residan en la corte, y en ausencia ó enfermedad de alguno el que le siga en orden. Estos cuatro acreedores formarán por sí una especie de comisión consultiva á la que acudirán los administradores en demanda de luces cuando lo estime conveniente, la cual podrá enterarse de la manera con que se lleva la gestión y convocará á junta general extraordinaria cuando al juicio de la mayoría de los que la formen sea necesario ó lo crean conveniente.

Décimatercia. Sin perjuicio de lo que se establece en la base anterior, los deudores se comprometen y obligan á otorgar el poder especial que sea preciso ó conveniente, y tan pronto como la comisión se lo ordene, á favor de la misma, de cualquiera de sus individuos ó al de la persona que la misma comisión designe para cualquiera acto judicial ó gubernativo que ocurra.

Décimacuarta. No estando formalizada la división de algunos de los mayorazgos de que es poseedor el deudor Sr. D. Felipe Colmenares, se practicará esta inmediatamente para que puedan venderse los bienes de la mitad que á dicho señor correspondían como libres, y atender con su importe al pago de las responsabilidades que por sí y mancomunadamente con su hermano tiene contraídas. El inmediato sucesor D. Segundo Colmenares, que también firma estas proposiciones, intervendrá en esta división en cumplimiento de la ley.

La representación de D. Felipe Colmenares se ejercerá por la comisión administradora, agregándose á ella para este solo caso el expresado Sr. Don Felipe.

Décimaquinta. La comisión administradora queda asimismo facultada para la venta de fincas y demás bienes al contado ó á plazos y en subasta pública; los plazos que para el pago de estas ventas se otorguen no podrán exceder todos ellos de cuatro años, ni el precio del remate podrá bajar nunca de aquel que á la finca se fije en los anuncios que con 20 días de anticipación se han de insertar en los periódicos oficiales. La comisión queda facultada para prescindir ó no en la enajenación de fincas de la tasación previa, salvo el caso de que los deudores se opusieran á ello. También podrá prescindir de la formalidad de la subasta por acuerdo de los administradores, de los deudores y de los cuatro acreedores que han de concurrir á los acuerdos de las transacciones: conforme á la base décimasegunda, constituirá y será ejecutorio lo que acuerden las dos terceras partes.

Décimasexta. La referida comisión rendirá en los meses de Enero y Julio de cada año cuenta justificada del manejo de caudales relativo á cada semestre de ejercicio.

Esta cuenta estará de manifiesto durante 15 días en la oficina de la administración central para que los señores acreedores puedan examinarla, como así bien los deudores.

En uno de los ocho primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año se celebrará junta de acreedores, á la que concurrirán los deudores para aprobar ó desaprobado la cuenta rendida. El acuerdo que tomen será eficaz y obligatorio, cualquiera que sea el número de acreedores que á la junta concurren, y cualquiera que sea la cantidad que sus créditos representen.

Décimasétima. Este convenio terminará cuando concluya el pago de todos los créditos reconocidos y liquidados, cualquiera que sea el tiempo necesario para ello.

Décimoctava. Los administradores nombrados, por el mero hecho de aceptar sus cargos, se entiende que aceptan y constituyen una garantía de 8.000 duros cada uno sobre sus créditos, sobre los que representan ó sobre los de cualquiera otro acreedor.

En los dos últimos casos el acreedor representado ó aquel á quien pertenezca el crédito sobre que se constituya la garantía prestará su allanamiento por escrito á esta condición, sin cuyo requisito previo no podrá el electo tomar posesión del cargo citado.

Décimanovena. Será necesaria la autorización y consentimiento de los interventores para vender, hipotecar y gravar de cualquier modo los bienes inmuebles, así como también para disponer la corta de árboles maderables.

Quando ocurra alguna diferencia de opinión ó de apreciación entre la administración y los interventores en cualquiera de los puntos y particulares que haga relación á los expresados actos de dominio y á las facultades que se le otorgan en esta base, celebrarán con los administradores y con los cuatro acreedores á que se refieren las bases décimatercera y décimasexta una junta dentro de las 24 horas siguientes al desacuerdo, en la cual tendrán como aquellos voz y voto, y constituirán acuerdo y será desde luego ejecutorio lo que resuelva la mayoría de los que á esa junta concurren, y de esta

sesiones, como de todas las que celebre la comision administradora, se levantará la correspondiente acta.

Los interventores podrán asistir además á las juntas de la comision administradora y examinar los libros y demás papeles de la misma siempre que lo crean conveniente.

Vigésima. Desde el momento en que el presente convenio sea aceptado por los acreedores y esté en vigor, los Sres. D. Felipe y D. Segundo Colmeares quedan completamente rehabilitados.

Base adicional.

Los administradores que resulten electos, y mientras llega el dia de que entren en el desempeño de sus funciones propias, tendrán desde el instante de su nombramiento la plenitud de facultades necesarias para representar y defender los derechos de la masa de acreedores ante los Tribunales, cualquiera que sea la cuestion que en ellos se suscite, cualesquiera que sean las gestiones que haya que practicar y cualquiera que sea tambien el número de administradores que en Madrid residan, siempre que los presentes constituyan mayoría. Y por último, que pueda desde luego la comision administradora que se nombre incautarse de todos los bienes del concurso, remover al depositario judicial D. Antonio Lopez y confirmar ó remover igualmente nombrando otros los administradores subalternos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el citado convenio por medio de este edicto á los fines determinados en el 625 de dicha ley.

Madrid 19 de Setiembre de 1867.—Francisco Sapiña y Rico.—Por su mandado, Tomás Bande. 1015

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos de crédito siguientes:

Carpeta núm. 992, certification del Contador del Crédito público de la provincia de Sevilla, perteneciente á la dotacion de Doña Isabel Vila y Barona, que administra el convento de Santa Catalina Mártir de la villa de Osuna, provincia de Sevilla, presentada por su apoderado el P. Fr. Nicolás Arjona, su capital 13.190 rs.; otra certification perteneciente á la antedicha dotacion, su capital 20.540 rs., y otra id. id. de 7.920 rs.; sus fechas el año de 1824.

Otra núm. 851, una escritura núm. 920, dotacion de Doña Isabel Vila y Barona, que administra el propio convento, presentada por el P. Fr. Nicolás Arjona, su capital 20.540 rs.; otra id. núm. 2.939, de 13.190 rs.; otra idem núm. 4.242, de 7.149 rs.; otra id. núm. 4.350, de 20.585 rs.; otra idem número 5.239, de 22.080 reales 23 maravedís; otra id. núm. 6.189, de 3.570 reales; y otra núm. 11.015, de 7.920 rs.; sus fechas año de 1824; para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, número 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 15 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 1019

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Una lámina del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 20.158, de 935 escudos, perteneciente á la Capellanía fundada en la Colegial de Olivares, provincia de Sevilla, por D. Francisco y Doña María Ortega; otra lámina tambien del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 26.687, de 55.178 rs. á favor de la Obra pia fundada en dicha iglesia por la Marquesa de Alcañices para dotar doncellas; para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 15 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S. Bráulio Fernandez Nonidez. 1017

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del

paradero de una lámina núm. 23.352, perteneciente al patronato fundado en la villa de Zahara por D. Miguel Sanchez Becerra, que administraba D. Cristóbal Calero, de 40.110 rs. del 5 por 100 á papel no negociable, para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, número 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 15 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 1016

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta original señalada con el núm. 863 de deuda sin interés, imposicion sobre la renta de tabacos, fechada en Sevilla á 11 de Agosto de 1824, su capital 45.000 rs., perteneciente á la memoria que fundó en la Colegial del Salvador en Sevilla el P. Ignacio Aleman por D. Sebastian San Juan Gutierrez, para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 1018

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se sigue expediente á instancia de D. Vicente de Hombre y Sanguet, de esta vecindad, como poderista administrador del Excmo. Sr. D. Manuel Pascual Luis Falcó de Abdá y Valcárcel, Duque de Fernan-Nuñez, de Montellano y del Arco, Conde de Cervellon, de Barajas y de Frigiliana, Marqués de Castell-Moncayo, de la Mina, de Miranda, de Anta etc., Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Militar de Calatrava, Maestrante de la Real de Caballería de Valencia etc. etc., marido y conjunta persona de la Excmo. Sra. Doña María del Pilar Loreto Osorio Gutierrez de los Rios Castelví Solís Lasso de la Vega, Duquesa, Condesa y Marquesa de dichos títulos, Dama de S. M. la Reina, cinco veces Grande de España de primera clase etc. etc., vecinos de la villa y corte de Madrid y de edad ambos de 38 años, sobre que se declaren caducos y extinguidos y se proceda á la cancelacion de varios gravámenes que afectan á diferentes fincas de la propiedad de dicha Excmo. señora, las cuales, como igualmente aquellos, pasan á reseñarse.

Fincas.

Una casa principal en la calle de los Sarabias de esta ciudad, núm. 17 antiguo y 5 moderno, construida sobre una superficie de 930 varas cuadradas, equivalentes á 777 metros y 48 centímetros, que su fachada mira al Norte; linde por la derecha con la núm. 3, de D. Rafael de Martos; por la izquierda con la plazuela de Pineda, y por la espalda con la casa núm. 15 de la calle de Valladares, propia de la testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.

Otra casa nombrada del Balconcillo, en la misma calle de los Sarabias, núm. 7 antiguo y 10 moderno, construida sobre una superficie de 79 varas cuadradas y 4 centímetros, cuya fachada mira al Sud; linde por la derecha con la núm. 3 de la calle Leopoldo de Austria, propia de la misma señora Duquesa; por la izquierda con la núm. 8 de la expresada calle de los Sarabias, perteneciente al D. Rafael de Martos, y por la espalda con esta misma casa.

Y otra casa llamada del Terradillo, en la citada calle de Leopoldo de Austria, núm. 6 antiguo y 3 moderno, construida sobre una superficie de 66 varas cuadradas, equivalentes á 55 metros y 176 milímetros, cuya fachada mira á Poniente; linde por la derecha con la del núm. 1.º de dicha calle, propia de D. Andrés Lasso de la Vega, y por su izquierda y espalda con la deslindada anteriormente; cuyas tres casas proceden del mayorazgo fundado por D. Francisco de las Infantas, que es uno de los que constituyen el Ducado del Arco.

Gravámenes.

Un censo de 12 ducados y medio, que por escritura de 22 de Febrero de 1617 ante Gonzalo Fernandez de Córdoba impuso Diego Juarez en fa-

vor de la Obra pia de Miguel Armestorefo, dando por su fiador á su hermano D. Sebastian Juaréz, el que además de otros bienes del D. Diego lo impuso sobre un censo de 10.000 ducados de principal contra los bienes del Duque de Arcos.

Otro censo que por escritura de 15 de Octubre de 1745 ante Diego Juan de Pineda impuso Doña Manuela de Villaloz y Loaisa sobre varios bienes, y entre ellos sobre otro censo de 9.793 rs. de principal contra el estado del referido Duque de Arcos.

Un gravámen que por escritura de 3 de Mayo de 1714 ante Juan de Cáceres Verlanga impusieron D. Antonio de Legaria y su mujer Doña Francisca de Segovia y Cabrera sobre varios bienes, y entre ellos un censo de 1.000 ducados de principal contra bienes del mismo Duque de Arcos.

Una pensión de 10 ducados anuales en favor de la Obra pia que por escritura de 24 de Abril de 1645 ante Juan de Paniagua fundó Doña María Mendez de Sotomayor para la redencion de cristianos cautivos en el convento de Trinitarios Calzados de esta ciudad, é igual cantidad al de Nuestra Señora de las Mercedes, imponiéndolo todo sobre un capital de censo de 3.000 ducados contra el estado del dicho Duque de Arcos.

Y últimamente, por escritura de 26 de Enero de 1657 ante Nicolás de Torres, la señora Doña Isabel Fernandez de Carrera y Acuya, patrona de la Capellanía fundada por Doña María Ruiz de Gacena, que se servía en la parroquia de San Andrés de esta ciudad, señaló los bienes sobre que habian de pesar los 600 ducados de principal con que la dotó dicha fundadora, cargando 400 ducados de principal en moneda de plata sobre un censo de 4.000 ducados de capital impuesto sobre la casa y estado del referido Duque de Arcos.

Y en conformidad con lo dispuesto en el art. 381 de la ley Hipotecaria y á lo solicitado en dicho expediente por el D. Vicente de Hombre, he dispuesto por mi auto del día de ayer citar y emplazar por el término improrogable de 60, como así se hace por medio del presente, á las personas que puedan estar interesadas en la existencia de los referidos gravámenes, para que si tienen que oponer algo á su cancelacion se presenten á hacerlo en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, bien por sí ó por medio de persona suficientemente apoderada, dentro del término citado; bajo apercibimiento de que trascurrido este sin haber comparecido, y sin más citarlas ni emplazarlas, se procederá á su cancelacion en el Registro de la Propiedad de este partido, declarando caducados y extinguidos los referidos gravámenes, y libres de ellos por lo tanto los indicados prédios; advirtiéndose que el referido término de 60 días empezará á contarse desde el siguiente al en que se haga la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 19 de Setiembre de 1867.—José Antonio de Cires.—
De órden de S. S., José Sanchez Guerra. 1020

D. Servando Segundo Acaso, Juez de paz ó interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á dos créditos de 20.000 rs. cada uno, números 1.693 y 1.705, expedidos por el Crédito público en Sevilla en 7 de Junio de 1823 á favor de D. José Garcés, Alférez retirado, por capitalizaciones de su sueldo, para que en el término de 60 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento de que de no verificarlo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Setiembre de 1867.—Servando Segundo Acaso.—Juan Cano y Gonzalez. 1022

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente cito y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes que constituyen las Capellanías unidas que fundaron D. Antonio Frutos Secerio y Doña Catalina Jaraba, el primero en Madrid á 11 de Agosto de 1785 por escritura ante D. Pedro Sopena, Escribano del Colegio, y la segunda en la parroquial de Griñon á 23 de Enero de 1579 ante el Escribano D. Diego Fernandez Ortiz, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, acudan á deducirlo en este Juzgado por la Escribanía del actuario y por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de 27 de los corrientes á instancia de Antonio Frutos, vecino de Fuensalida.

Dado en Torrijos á 31 de Agosto de 1867.—Francisco de Bas.—El Escribano, Fausto Cebeira. 1023

Licenciado D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco José Diaz Villalpando, Presbítero y sacristan propio que fué de la villa de Senés é hijo legitimo de D. Joaquín Diaz y Doña María Eusebia Villalpando Rodriguez, que falleció el día 19 de Setiembre de 1864 abintestato y sin descendientes ni ascendientes, para que en el término de 20 días comparezcan á exponer sus derechos ante este Juzgado de primera instancia, como ya lo ha hecho Luisa Antonia de Rueda, vecina de dicho Senés, parienta en tercer grado civil del referido difunto.

Sorbas 7 de Agosto de 1867.—José Jimenez Troyano.—Por mandado de S. S., Miguel García Fernandez.—Fernando Gomez Talavera. 1024

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el actuario, se sacan á la venta en pública subasta dos cuadros de pinturas, que el uno representa la *Purísima Concepcion* y el otro *San José*, los cuales se hallan retasados en 133 escudos el primero y 306 el segundo, sirviendo de tipo para su remate dicha retasa; para cuya subasta se ha señalado el día 30 de corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; de cuyos cuadros se informará en Escribanía.

Madrid 20 de Setiembre de 1867.—El Escribano actuario, Pedro Advíncula Villarrubia. 1042

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de San Sebastian.

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Ramon Pueblita y Barbié, natural de Morella, en Méjico, de oficio ebanista y de 34 años de edad, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre quebrantamiento de sentencia; apercibido que si no comparece trascurrido dicho término se sustanciará la causa por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Sebastian á 22 de Setiembre de 1867.—Julian Gutierrez de Olmo.—Por su mandado, José Erro. 1026

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Jefe superior de Administracion civil, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, y á voluntad de su dueño, se saca á pública subasta la quinta nombrada de San José, sita en el término y vega del lugar de Alcorcon, donde dicen los Estragales, cercada con cuatro vallados cubiertos de acacias y almendros, compuesta de 23 fanegas y 8 estadales, 15 de ellas de viñedo y olivar, 7 y 10 celemines de huerta, y el resto de la superficie distribuido en jardin y edificios, equivalente todo á 789 áreas y 5 centiáreas, y tasado con los muebles y efectos, aves, útiles de labor y demás en 35.000 escudos; y para su remate se ha señalado el día 15 del mes de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en el local del Juzgado; advirtiéndose que se admitirán posturas aunque no cubran el tipo fijado, reservándose el dueño su aprobacion dentro de las 24 horas siguientes al remate, y que en la Escribanía del actuario se darán más pormenores al que desee adquirirlos.

Madrid 23 de Setiembre de 1867.—Prida.—Vicente Callejo Sanz. 1044

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vieitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se publica el extravío de la carpeta núm. 15, presentada en Guadalajara en 20 de Junio de 1824 por D. Francisco Julian Nieto, como apoderado del entonces Párroco de Sienes y comprensiva de tres escrituras de imposicion, números 23.451, de 4.500 rs., 27.099, de 2.000 rs., y 47.441, de 773 rs. 11 y medio maravedís, correspondientes al Curato de dicha villa, Diócesis de Sigüenza.

Quien tuviere en su poder dicha carpeta la presentará en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó usará de su derecho dentro del término de 30 días en el expediente que se sigue para justificar dicho extravío.

Madrid 24 de Setiembre 1867.—Por mandado de S. S., José Sanchez de Neira. 1045

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Manuel Blanco y Castillo, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre la falsificación de cédula de vecindad y vagancia, para que comparezca en el mismo á fin de ser notificado, citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia del territorio por la sentencia que se halla dictada en la propia causa; y no haciéndolo las diligencias sucesivas que correspondan se entenderán con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Monóvar á 20 de Setiembre de 1867.—Juan Cayuela. —Por su mandado, Antonio Rico. 982

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Roma 21.—En el Consistorio secreto celebrado ayer fueron preconizados por Su Santidad el nuevo Obispo de Albano, Cardenal di Pietro; los Arzobispos de Búrgos y de Goatemala, el Obispo de Gap y otros dos Prelados.

El Cardenal Angelis ha sido nombrado Camarlengo de la Santa Iglesia.

Berlin 22.—Créese probable todavía la disolucion de las Cámaras.

Dresde 22.—El Baron de Beust ha salido hoy del territorio de Sajonia y vuelve á Viena para encargarse del despacho de los negocios.

Copenhague 22.—El *Diario oficial* publica un Real decreto convocando el *Rigsdag* danés para el 7 de Octubre.

Cairo 20.—Acaba de verificarse un cambio en el Ministerio.

Raghel-Bajá ha sido nombrado Presidente del Consejo y Ministro de Hacienda, del Interior y de Trabajos públicos, desempeñando al mismo tiempo la Presidencia del Cuerpo legislativo.

Nubar-Bajá conserva el Ministerio de Negocios extranjeros, cuya interinidad se ha confiado á Zulficar-Bajá, antiguo Gobernador de Alejandria.

Cherif ha sido nombrado Presidente del Consejo de Estado y Ministro de Instruccion pública, y Hafuz Ministro de la Casa del Virey.

Nueva-York 10.—El decreto presidencial de amnistía excluye al ex-Presidente confederado Davis, Vicepresidente Stephens, Jefes de los departamentos ministeriales, Agentes diplomáticos, Oficiales del ejército y de la Armada y Gobernadores de los Estados confederados.

Tambien se excluye á todas las personas complicadas directa ó indirectamente en el asesinato del Presidente Lincoln.

Una carta del Sr. Wendell Philipps, publicada en los periódicos, dice qué despues de la reunion del Congreso el Presidente Johnson deberá ser acusado. Sostiene que la amnistía es el acto de un traidor y de un rebelde.

París 21.—Acaban de recibirse noticias de Méjico que alcanzan al 1.º de este mes.

Los Generales imperialistas condenados habian obtenido una amnistía completa.

El conflicto entre las Repúblicas del Perú y Bolivia se presentaba amenazador. Los bolivianos se preparaban á romper las hostilidades.

Lisboa 20 de Setiembre.—Buenos-Aires 13 de Agosto, á las cinco de la tarde.—Del teatro de la guerra dícese que hubo un consejo de Generales. Parece que Mitre opinó por que se diese inmediatamente el ataque; Osorio y Caxias por que se estableciese un sitio. Se opina que los paraguayos abandonan el campamento de Tuyuti.

Se cree en Viena que tan pronto como se arreglen definitivamente las relaciones entre Hungría y las provincias occidentales del Imperio abandonará el Baron de Beust la Presidencia del Ministerio que ahora desempeña, cuyo cargo será confiado al Príncipe Cárlos Auersperg. La uniformidad de opiniones entre el Príncipe y el Canciller Ministro de Negocios extranjeros de Austria explica, segun *La Patrie*, la eleccion de aquel personaje.

El Príncipe de Metternich, Embajador de Austria en París, llegó á Munich el día 19 de este mes, procedente de París. El

General Fleury se encuentra al lado de su familia en la capital de Baviera.

Un despacho telegráfico de New-York, recibido el día 20 en París y trasmitido por el cable trasatlántico, anuncia el fallecimiento de Sir Federico Bruce, Representante diplomático de Inglaterra en Washington, en cuyo puesto habia reemplazado á Lord Lyons.

Segun *El Internacional*, parece que la cuestion suscitada por la captura del *Alabama* adquiere cierta importancia que infunde algun temor en los círculos comerciales de Lóndres, donde se ha difundido el rumor de que á pesar de los esfuerzos del Representante inglés en Washington, el Gobierno de los Estados-Unidos no se muestra propicio á otorgar concesion alguna respecto de la solucion de aquel asunto, en cuyo favor Rusia ha ofrecido su mediacion oficiosa que Inglaterra ha rehusado.

Con fecha 19 anuncian de Copenhague que el Rey ha recibido en audiencia al Almirante Farragut y varios Oficiales de la escuadra americana, la cual habrá zarpado al siguiente dia con rumbo á Inglaterra.

El día 18 llegó á la capital de Dinamarca el Príncipe Oscar de Suecia, de paso para Alemania.

Segun noticias de San Petersburgo, fecha 20, ha sido nombrado Comandante en Jefe de la circunscripcion militar de San Petersburgo el Gran Duque Nicolás.

Una correspondencia de Santo Domingo, fecha 25 de Agosto, contradice la noticia referente á la venta de la bahía de Samaná, citando el art. 5.º del tratado de paz, amistad, comercio y navegacion, cuyas bases preliminares están acordadas entre la República dominicana y la de Haití y fueron firmadas el 26 de Julio último. En virtud de dicho artículo las partes contratantes se obligan á sostener en toda su fuerza y vigor la integridad de sus territorios respectivos y á no ceder ni enajenar á Potencia alguna extranjera todo ó parte de sus territorios é islas adyacentes de su pertenencia.

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer, segun estaba anunciado, se celebraron en la iglesia de San Isidro el Real las solemnes exequias militares que de orden de S. M. se celebran todos los años en esta iglesia. En el centro se elevaba un pequeño túmulo adornado con trofeos militares y cuatro piezas de artillería.

Ofició de pontifical el Sr. Patriarca de las Indias y asistió el Vicario eclesiástico. El Sr. D. Vicente Pastor y Lopez pronunció un brillante discurso alusivo al acto, que llamó extraordinariamente la atencion del auditorio, tanto por la elegancia en la forma como por lo profundo y filosófico del fondo. Presidió el Presidente del Consejo de Ministros, y asistieron comisiones de todos los cuerpos é institutos militares, jurídicos y políticos, además de las primeras Autoridades. La orquesta de la Real Capilla dió mayor realce á esta ceremonia.

— El Ingeniero Sr. Morer, segun anuncia un colega, trata de establecer en Madrid un mecanismo ó procedimiento, merced al cual, por efecto de la presion del agua del canal del Lozoya, podrá facilitarse la elevacion de materiales y aun de personas á grandes alturas sin necesidad de escaleras. No conocemos bien los detalles del proyecto; pero sí que este viene á ser su objeto, que como se ve es de grande importancia.

— Se ha trasladado para el día 2 de Octubre y siguientes, en la Sala primera de la Audiencia de esta corte, la vista de la causa que debia empezar pasado mañana contra Santiago Moreno Andrés y Gabriel Perez Aguado, autores del homicidio de Doña Epifania Rodriguez, perpetrado hace tiempo en la plazuela de la Paja, núm. 6.

— En el estanque del Retiro se van á verificar ensayos con una nueva máquina, sistema Coignard, que eleva el agua á 32 metros de altura.

BOLETIN DE TEATROS.

Cuando terminen las representaciones en el teatro de la Zarzuela de la linda comedia de Tirso *No hay peor sordo....*, se pondrá en escena la de Breton de los Herreros, titulada *Muérte y verás*, que hace muchos años no se ha ejecutado en los teatros de esta corte.

La primera zarzuela nueva que se pondrá en escena en el mismo teatro será la titulada *Luz y sombra*, de los Sres. Serra y Caballero.

El Sr. Blasco, según anuncia un colega, ha entregado á la empresa del teatro de la calle de Jovellanos una zarzuela del género bufo titulada *Los caballeros de la Tortuga*.

En el teatro del Circo (Bufos madrileños) han empezado ya los ensayos de la zarzuela nueva *Pablo y Virginia*.

Es también original del Sr. Blasco.

— Despues de cantarse en nuestro Teatro Real *La Hebréa*, la *Lucrezia* y *Hugonotes* en la forma que hemos anunciado, se representarán *El Profeta* y *Roberto el Diávolo*. La primera correrá á cargo de las Sras. Nantier Didier, Fides; Sonnieri, Berta; Tamberlick, Juan de Leydem; Palermi, Jonatá; Bartolini, Conte d'Oberthal; Selva, Zacarías; Padovani, Mathías.

En cuanto al *Roberto* los papeles se han confiado á la Sra. Penco, Alice; Sonnieri, Isabella; Nicolini, Roberto; Palermi, Rambaldo, y Selva, Bertramo.

— Existe, según dice un colega, el proyecto de formar una excelente compañía dramática para el teatro de Variedades. Los actores con que se cuenta son todos muy conocidos y apreciados del público de Madrid. Un distinguido escritor ha iniciado la idea de que la compañía que se forme para este teatro debería dedicarse exclusiva, ó por lo menos preferentemente á la representación de obras de nuestro teatro antiguo, constituyendo así un templo de arte en que se riada ferviente y constante culto á los eminentes poetas que tantos días de glorias han dado á la dramática española. Parécenos muy laudable y oportuna esta idea.

ANUNCIOS.

BANCO INDUSTRIAL Y MERCANTIL DE LOS SEÑORES F. DE P. Mellado y compañía.—El domingo 6 de Octubre próximo, á la una del día, se reunirá la Junta general de esta sociedad en sesión extraordinaria, en el local de la Dirección, calle de Santa Teresa, núm. 8, para los efectos expresados en la convocatoria inserta en el periódico de la compañía y remitida al domicilio de los señores socios: las tarjetas de entrada se entregarán en las oficinas de la sociedad á todos los que tengan derecho de asistir, hasta las ocho de la noche de la víspera del día señalado para la reunión.

Madrid 20 de Setiembre de 1867.—El Director gerente, Francisco de P. Mellado. 1025

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPELLANES Reales de San Lorenzo del Escorial.—Se saca á pública subasta el arrendamiento de un molino harinero y panadería con dos hornos, contiguo á este Real Monasterio, en un solo y único remate que se celebrará el día 7 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

Asimismo se saca el arrendamiento de la fábrica de curtidos inmediata á este Real Monasterio, en un solo y único remate que se celebrará en el mismo día, á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría, donde se celebrará el remate.

San Lorenzo 21 de Setiembre de 1867.—Dionisio Gonzalez. 1012

EL ANCORÁ DE SEGUROS MARITIMOS.—EN VIRTUD DE lo que previene la Real orden de fecha 3 del actual, comunicada por el Ministerio de Fomento, autorizando la disolución de esta compañía, en la que se dispone entre otras cosas: «Que se anuncie esta medida en los periódicos oficiales con 30 días de anticipación, para que sus acreedores puedan entablar las reclamaciones que estimen;» esta Dirección y Junta de gobierno se-

ñalan para los efectos de esta condición á contar desde esta fecha hasta el 20 del próximo mes de Octubre.

Barcelona 20 de Setiembre de 1867.—D. A. de la J. de G., el Secretario, Fernando Luis Rauret. 1008—2

A tenor de la Real orden de fecha 3 del actual, comunicada por el Ministerio de Fomento, autorizando la disolución de esta compañía, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, á fin de proceder al nombramiento de la comisión liquidadora, con arreglo al art. 45 de los estatutos.

Los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar á esta Secretaría á recoger las papeletas de entrada para dicha junta general desde el día 30 del actual en adelante.

Barcelona 20 de Setiembre de 1867.—D. A. de la J. de G., el Secretario, Fernando Luis Rauret. 1009—2

VENTA VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y RENTAS en la provincia de la Coruña, partido judicial de Ordenes.

Un coto redondo que según deslinde, reconocimiento y medición pericial comprende 2.750 ferrados de tierra de labradío, huerta, prado, dehesa, soto, monte, molino harinero, aguas etc. Para su cultivo, aprovechamiento y renta se halla dividido en nueve partes: la casa principal, situada en el centro, en la que se recogen todas las rentas del partido y 14 heredades, y ocho lugares con sus casas y oficinas, tierras de labor, prados etc., que se arriendan por tiempo determinado.

Y rentas forales que ascienden anualmente á 758 ferrados 75 céntimos de trigo, 391 ferrados 75 céntimos de centeno, y 1.197 rs. 20 cénts.

Resúmen de renta anual.

De arriendo, ó sea del coto redondo, 313 ferrados y 25 céntimos de trigo; 252 ferrados y 62 céntimos de centeno.

De foros, 758 ferrados y 75 céntimos de trigo; 391 ferrados y 75 céntimos de centeno, y en dinero 1.197 rs. 20 cénts.

Total, 1.072 ferrados de trigo; 644 ferrados y 37 céntimos de centeno, y en dinero 1.197 rs. y 20 cénts.

La casa principal, molinos, dehesas, sotos y montes no comprendidos en la renta de arriendos ni foral han sido valuados para venta en 55.102 rs.

Los arriendos vencieron en 1866, y aunque continúan los mismos arrendatarios no se han renovado los contratos para que el nuevo propietario disponga como le parezca.

Se darán antecedentes, datos, noticias y manifestará relación circunstanciada de los bienes y rentas y la documentación, en la Coruña, calle de Santiago, núm. 5.

El remate será en la misma ciudad de la Coruña y hora de doce á tres del 8 de Octubre de 1867, en la Escribanía del Licenciado D. Ruperto Suarez, calle de Espoz y Mina, antes de San Andrés, núm. 167. En la primera hora por el todo de los bienes y rentas; y si no hubiese postura, ó no se aceptase, se abrirá licitación de una á tres para el coto redondo, y de la renta foral por Ayuntamientos y parroquias. 630—1

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 23.

Las Rozas (Santander).—Sr. Alcalde constitucional; inserto por tercera vez el anuncio que se refiere á vacante de Secretario, núm. 959.

Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de jabon, núm. 985.

Pontevedra.—Sr. Gobernador militar; id. id. citando á D. José Benito Otero, núm. 1000.

Torrelavega.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Márcos Lopez, núm. 1002.

Granada.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de artículos de combustibles, núm. 1003.

Valladolid.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Emilio Lopez, núm. 1005.

Aragon.—Excmo. Sr. Capitan general; id. id. id. á Antonio García, núm. 1006.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de las Mercedes; San Gerardo, Obispo y el Beato Dalmacio.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	712,37	10°,6	13°,3	N. N. E.	Cubierto.
9 de la m.	713,48	13°,2	16°,5	N. E. . .	Idem.
12 del día .	712,75	16°,9	21°,1	N. N. E.	Idem.
3 de la t. .	711,78	18°,3	22°,9	E. N. E.	Nubes.
6 de la t. .	711,54	16°,2	20°,2	E. N. E.	Algunas nubes.
9 de la n. .	712,38	15°,1	18°,9	N. E. . .	Nubes.

Temperatura máxima del día	18°,4	23°,0
Temperatura máxima al sol.	25°,9	32°,4
Temperatura mínima del día	9°,2	11°,5
Evaporación en las 24 horas.	4,5 milímetros.	
Lluvia en id. id.	"	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	768,9	16,1	N. O. . .	Brisa . .	Cub.° llov.°	Tranq.
Oviedo	771,5	17,2	N. E. . .	Idem . .	Cási desp.°	"
Coruña	769,6	18,0	N. O. . .	Idem . .	Despejado .	Tranq.
Santiago	771,2	15,5	N. E. . .	Idem . .	Cubierto . .	"
Oporto	770,0	22,0	E. S. E.	Idem . .	Vapores . .	Bella.
Lisboa	767,6	20,4	N. N. E.	Idem . .	Algs. nubes.	Idem.
Badajoz	757,0	26,0	S.	Idem . .	Despejado .	"
San Fern.° á 7.	767,3	19,1	S. E. . .	Calma . .	Muy nubl.°	Rizada.
Sevilla	768,3	21,2	O.	Idem . .	Nubes	"
Tarifa	765,5	22,8	E.	Viento . .	Despejado .	Rizada.
Granada	768,9	15,8	N. E. . .	Calma . .	Cási cub.°	"
Alicante	768,0	23,8	N.	Brisa . .	Celajes . . .	Tranq.
Murcia	768,4	19,0	O. S. O.	Calma . .	Cubierto . .	"
Valencia	769,2	19,0	O.	Brisa . .	Idem	"
Barcelona	766,6	21,0	N.	Calma . .	Despejado .	Tranq.
Zaragoza	765,2	19,0	O.	Brisa . .	Idem	"
Soria	767,3	13,4	N. E. . .	Idem . .	Nuboso . . .	"
Búrgos	772,9	15,1	N.	Idem . .	Cási desp.°	"
Valladolid	771,8	17,2	N. E. . .	Viento . .	Idem	"
Salamanca	770,0	16,4	S. E. . .	Brisa . .	Celajes . . .	"
Madrid	770,2	16,5	N. E. . .	Viento . .	Cubierto . .	"
Ciudad-Real	768,9	17,0	N.	Calma . .	Idem	"
Albacete	769,7	13,8	E. N. E.	Brisa . .	Cási cub.°	"
Brest á 7.	769,5	14,0	O. S. O.	Calma . .	Cubierto . .	Bella.
Bayona id.	768,0	15,0	S.	Brisa . .	Lluvioso . .	Idem.
Cette id.	767,0	18,0	N. O. . .	Idem . .	Celajes . . .	G. cal.°
Marsella id.	765,8	18,4	N. O. . .	Idem . .	Despejado .	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Santander y Vitoria.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.471	arobas de trigo.
558	idem de harina.
132	idem de carbon.
104	vacas, que componen 41.229 libras de peso.
797	carneros, que hacen 17.766 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 3,975 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
 Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
 Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
 Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
 Aceite, de 7,600 á 7,700 escudos arroba, y de 0,260 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
 Garbanzos, de 4,200 á 6,100 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.
 Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
 Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
 Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
 Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
 Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
 Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada, de 2,150 á 2,600 escudos fanega.
 Trigo vendido 3.454 fanegas.
 Precio medio 6,233 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Setiembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 23 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-00 y 32-05 y 10, y 32-10 pequeños; á plazo, 31-05 fin cor. vol., y 31-90, 32-00 y 31-95 fin próx. fir.
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-00.
 Deuda amortizable de primera clase, publicado, 31-50.
 Idem de segunda id., no publicado, 12-75 d.
 Material del Tesoro no preferente con interés, publicado, 98-50.
 Deuda del personal, no publicado, 19-65.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-10 y 15.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 80-00 d.
 Idem id. de 2.000 rs., id., 85-00 d.
 Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 81-00 d.
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 75-00.
 Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 69-50 d.
 Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 64-65.
 Idem id. (nuevas) de 2.000 rs., no publicado, 64-00 p.
 Acciones del Banco de España, id., 136-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-60.
 Paris á 8 dias vista, 5-18 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	1/2	"	Lugo	3/4	"
Alicante	par.	"	Málaga	"	1/4
Almería	par.	"	Murcia	par d.	"
Avila	1/2	"	Orense	1	"
Badajoz	1/8	"	Oviedo	par d.	"
Barcelona	"	3/4	Palencia	par.	"
Bilbao	"	1/4	Pamplona	par.	"
Búrgos	par.	"	Pontevedra	par.	"
Cáceres	par.	"	Salamanca	3/4	"
Cádiz	"	1/2	San Sebastian	"	1/4 d.
Castellon	par.	"	Santander	"	5/8 d.
Ciudad-Real	par.	"	Santiago	1/8	"
Córdoba	par.	"	Segovia	par.	"
Coruña	par.	"	Sevilla	"	1/4 d.
Cuenca	1/2	"	Soria	"	"
Gerona	par.	"	Tarragona	par.	"
Granada	par.	"	Teruel	par d.	"
Guadalajara	par.	"	Toledo	1/4 d.	"
Huelva	1/4	"	Valencia	par.	"
Huesca	"	1/4 p.	Valladolid	par.	"
Jaen	par.	"	Vitoria	par.	"
Leon	par.	"	Zamora	1/2 p.	"
Lérida	par.	"	Zaragoza	par.	"
Logroño	"	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 20 de Setiembre. — Consolidados, 94 3/4 á 94 7/8.
 Paris 20 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido español, 30 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.— Quinta funcion de abono.— Tercer turno.— Funcion impar.— *No hay peor sordo. . . .*, comedia en tres actos, de Tirso de Molina.— *Un cocinero*, zarzuela en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.— 12.ª funcion de abono.— Segundo turno.— *El joven Telémaco*, zarzuela en dos actos.— *La trompa de Eustaquio*, sordera en un acto.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — Hoy, á las ocho y media de la noche.— Funcion 123.ª de abono, segundo turno de tres y tercero de cuatro. — Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.